

donde dice: «TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION/MERIDA-E.A.P.»
debe decir: «TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACION/MERIDA.»

En la página 3254, en el puesto con número de control 4426, en la columna de «Requisitos/Especialidad/Otros»,

donde dice: «ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES/ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES/ESP. ADMINISTRACION GENERAL/EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA.»

debe decir: «ESP. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES/ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES/ESP. ADMINISTRACION GENERAL/EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de abril de 2000, por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas por seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el año 2000.

La Orden de 9 de febrero de 2000, publicada en el D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas por seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el presente ejercicio, en desarrollo del Decreto 39/1997, de 8 de abril, cuyo objeto es el establecimiento de una línea de subvención destinada a propiciar la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados, cuyos beneficiarios serán todos los suscriptores de pólizas que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

La redacción dada al artículo 6.º de la mencionada Orden inmoviliza la totalidad de los fondos de la aplicación presupuestaria 12.02.712C.470.00 por encima de los importes máximos necesarios para atender las solicitudes amparadas en la misma.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: El artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 2000 de concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas por seguros inclui-

dos en el plan de seguros agrarios combinados para el año 2000, queda redactada de la siguiente forma:

«El pago de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.712c.470.00 (2000120020010), por un importe máximo de 341.244.356 pesetas».

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 27 de abril de 2000, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso 2000/2001, de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Así pues, los centros educativos deben transmitir los valores que hagan posible la consecución de este objetivo. Estos valores deben estar presentes de una manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas, constituyendo los llamados Temas Transversales: la educación moral y cívica, la educación para la paz, la educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos, la educación ambiental, la educación

sexual, la educación para la salud, la educación del consumidor y la educación vial. Es, por tanto, necesario el desarrollo de actitudes y hábitos en los alumnos y alumnas, en las diferentes etapas educativas, relacionadas con estos Temas Transversales.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los Temas Transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los proyectos curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La calidad de la educación depende, en gran medida, de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias, siempre cambiantes del alumnado. La transversalidad proporciona un espacio muy importante para favorecer una adecuada respuesta a la diversidad de capacidades, intereses, motivaciones o cultura de los alumnos y alumnas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los Temas Transversales.

Por ello a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas al profesorado, para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores durante el curso 2000/2001.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.02.423A.400, superproyecto 2000.13.02.9006, proyecto 2000.13.02.0026, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La ayuda máxima por cada uno de los proyectos y actividades será de 250.000 pesetas, (1.502,53 eur.).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el profesorado y personal especializado docente que esté prestando servicio en centros docentes, públicos o privados concertados, de Educación Especial, Educación Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos, con ubicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de esta Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y en Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5.º), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Al impreso de solicitud, modelo Anexo I, acompañará la siguiente documentación:

- Proyecto y actividad que se pretende realizar, de acuerdo con el guión que se detalla en el Anexo II a esta Orden.
- Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades.
- Declaración expresa de percepción o no de otras aportaciones económicas para el proyecto y actividad para el que solicita ayuda, según el modelo que se refleja en el Anexo III de esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la fal-

ta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y propuesta de selección de las solicitudes para la realización de los proyectos y actividades objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Dichos nombramientos se publicarán en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los proyectos y actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de los proyectos y actividades presentados.
- Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación.
- El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 6.º - Criterios de valoración

1. Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y actividades que:

- Incluyan la Educación en Valores en los currículos de las diferentes materias o áreas de las diferentes etapas educativas.
- Posibiliten su inclusión en el Proyecto Educativo y Proyecto Curricular de Centro.
- Posibiliten su inclusión mediante la interdisciplinariedad, principalmente en Educación Secundaria.

2. De forma complementaria:

- Se considerará de manera especial la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para el proyecto y actividad para el que se solicita la ayuda.
- Se tendrá en cuenta la presentación del proyecto y actividad en soporte informático interactivo.

ARTICULO 7.º - Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el «Diario Oficial de Extremadura», notificándose individualmente a los interesados.

3. El profesorado de los centros educativos cuyos proyectos y actividades hayan sido objeto de ayuda enviarán, en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación o notificación individual, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

4. Se certificarán dos créditos al profesorado participante en el proyecto y actividad, siempre que el número de horas empleadas en la realización del mismo sea superior a veinticinco, una vez recibida la memoria final correspondiente y la justificación de gastos conforme al Anexo V.

ARTICULO 8.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

2. Las actividades se iniciarán al empezar el curso 2000/2001, y finalizarán antes del 30 de mayo del 2001, remitiendo a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del 15 de junio de 2001, una Memoria Final que contendrá, al menos:

- Relación de actividades realizadas.
- Materiales elaborados y en su caso propuesta de incorporación al futuro currículo extremeño.

— Justificación de gastos con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas, así como el periodo de tiempo invertido en la realización del mismo especificando el número de horas y relación de gastos generados en la ejecución del proyecto y actividad, según el modelo reflejado en el Anexo IV de esta Orden, debidamente cumplimentado y firmado.

ARTICULO 9.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencia al coordinador/a del proyecto especificado en la resolución de concesión y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTICULO 10.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el posterior reintegro de las cantidades abonadas y, si procediese, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones requeridas con motivo de la concesión.
 - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo

dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva, respetando la autoridad, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados, pero sin abonar derechos de autor adicionales. En el caso de que no se publiquen los documentos por esta Consejería en el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega de la Memoria final, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros podrá autorizar a los/as autores/as a publicarlos, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá parecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio utilizado para su edición.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 27 de abril de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de ayuda**

Don/ña _____
 coordinador/a del proyecto _____
 Dirección _____ N° _____
 C.P. _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

Datos Bancarios:

Código del Banco o Caja	Sucursal	D.C.	Número de c/c

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores cuyo proyecto inicial y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden de 27 de abril de 2000.

En _____, a ____ de _____ de 2000

El/la Coordinador/a.

Fdo.- _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**A N E X O I I**

Guión para la elaboración del proyecto

1. Datos de identificación.

1.1. Título del proyecto.

1.2. Datos del centro.

1.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, nombre, NIF y especialidad).

1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.

1.5. Ambito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y actividad.

2.1. Planteamiento y justificación.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Plan de trabajo y metodología. Proceso general de integración de los valores.

2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.

3. Presupuesto detallado.

ANEXO III

Declaración de percepción, en su caso, de ayuda

Don/ña _____
Coordinador/a de la actividad o proyecto _____
Dirección _____ N° _____
C.P. _____ Localidad _____
(_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

DECLARA

- No percibir ninguna otra aportación económica para el proyecto y actividad para el que solicita esta ayuda.
- Percibir la cantidad de _____ pesetas de (1) _____ para el proyecto y/o actividad para el que se solicita esta ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 2000.

El/la Coordinador/a

Fdo.- _____

(1) Indicar organismo o institución.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

